



1 de abril de 2022

(22-2648)

Página: 1/2

Comité de Salvaguardias

Original: francés

**NOTIFICACIÓN SOBRE LA INICIACIÓN DE UN EXAMEN DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7.2 CON RESPECTO A  
LA PRÓRROGA DE UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA**

MARRUECOS

*Tableros de madera revestidos*

La siguiente comunicación, fechada y recibida el 31 de marzo de 2022, se distribuye a petición de la delegación de Marruecos.

En virtud del artículo 7.2 del Acuerdo sobre Salvaguardias, Marruecos presenta su notificación sobre la iniciación de una investigación de examen relativa a la prórroga de la medida de salvaguardia en vigor sobre las importaciones de tableros de madera revestidos.

**1 FECHA EN QUE SE INICIÓ LA INVESTIGACIÓN**

El Ministerio de Industria y Comercio (en adelante, "el Ministerio") decidió iniciar una investigación de examen relativa a la prórroga de la medida de salvaguardia aplicada a las importaciones de tableros de madera revestidos a partir del 24 de marzo de 2022.

Se ha puesto a disposición del público un aviso relativo a la iniciación de la investigación en el sitio web del Ministerio (<https://www.mcinet.gov.ma/fr/avis-sauvegarde>) y en dos diarios autorizados a publicar anuncios legales, a saber: LE MATIN, edición N° 17443, y LES INSPIRATIONS ECO, edición N° 3063, ambos con fecha de publicación de 23 de marzo de 2022.

**2 DESIGNACIÓN DE LOS PRODUCTOS AFECTADOS**

Los productos objeto de investigación de examen son los tableros fabricados a partir de trozos de madera aglomerados con un aglutinante, excepto los tableros denominados "oriented strand board" y "waferboard", con la superficie recubierta de melamina decorativa o de placas u hojas decorativas de plástico, denominados en adelante "tableros de madera revestidos".

Los productos considerados importados se clasifican en las siguientes partidas arancelarias del Sistema Armonizado de Marruecos: 4410.11.20.90; 4410.11.30.90; 4410.19.92.90; y 4410.19.93.90.

El examen se refiere a todos los productos sujetos a la medida vigente.

**3 REFERENCIA AL DOCUMENTO DE LA OMC EN QUE FIGURE LA NOTIFICACIÓN MÁS RECIENTE EFECTUADA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 12.1 C)**

Los documentos de la OMC en que figura la notificación más reciente efectuada en virtud del artículo 12.1 son el documento publicado el 11 de julio de 2019 con la signatura G/SG/N/8/MAR/6-G/SG/N/10/MAR/6-G/SG/N/11/MAR/6 y su *corrigendum*, publicado el 25 de julio de 2019 con la signatura G/SG/N/8/MAR/6/Corr.1-G/SG/N/10/MAR/6/Corr.1-G/SG/N/11/MAR/6/Corr.1.

#### 4 MOTIVOS DE LA INICIACIÓN DEL EXAMEN

El Ministerio inició la investigación de examen relativa a la prórroga de la medida de salvaguardia impuesta a las importaciones de tableros de madera revestidos a raíz de una solicitud presentada por Cema-Bois de l'Atlas, que constituye la rama de producción marroquí de los productos mencionados.

Los motivos por los que se ha iniciado el examen son los siguientes:

- el daño causado a la rama de producción nacional no se ha reparado aún y la medida sigue siendo necesaria para reparar y prevenir dicho daño;
- la rama de producción nacional está en proceso de reajuste a fin de mejorar su competitividad; y
- de no aplicarse la medida de salvaguardia, el mercado marroquí se verá inundado por las exportaciones desplazadas debido a la evolución de factores y circunstancias nuevos como la disminución constante del consumo nacional de dichos productos en los países exportadores y el aumento de la capacidad de producción de los principales productores extranjeros de tableros de madera.

#### 5 PLAZOS PARA QUE LOS EXPORTADORES Y DEMÁS PARTES INTERESADAS FORMULEN OBSERVACIONES POR ESCRITO

El Ministerio enviará cuestionarios a los exportadores identificados en la solicitud. Las demás partes interesadas que deseen recibir un cuestionario y participar en la investigación deben solicitar el cuestionario en un plazo de 15 días desde la fecha de iniciación de la investigación.

Las respuestas a los cuestionarios de la investigación deben remitirse al Ministerio en los plazos indicados en los cuestionarios, y cualquier solicitud de prórroga de dichos plazos deberá indicar razones convincentes.

Las partes que se consideren afectadas por la investigación disponen de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de iniciación de la investigación para identificarse como parte interesada.

Las partes interesadas disponen de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de iniciación de la investigación para remitir por escrito, independientemente de sus respuestas a los cuestionarios, su opinión y sus observaciones sobre la iniciación de la investigación.

A fin de presentar las respuestas y observaciones, y para cualquier solicitud de información relativa a la realización de la investigación, se invita a las partes a dirigirse al Ministerio en la dirección indicada a continuación.

**Ministère de l'Industrie et du Commerce (Ministerio de Industria y Comercio)**  
**Direction Générale du Commerce (Dirección General de Comercio)**  
**Direction de la Défense et de la Réglementation Commerciales (Dirección de Defensa y Reglamentación Comerciales)**

Parcelle 14, Business center, aile Nord bd Riad,

Hay Riad. BP 610, Rabat Chellah, Marruecos

Teléfono: +212537. 70.18.46

Fax: +212537. 72.71.50

Correo electrónico: [ddc-svg-pbr@mcinet.gov.ma](mailto:ddc-svg-pbr@mcinet.gov.ma)

---